

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. Nº 0 0 0 7 0 DE 16 ABR. 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL "COOTRANSCUM", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales , en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que La Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000004 de marzo de 1996, le renovó Licencia de Funcionamiento a la empresa COOTRANSCUM., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que el señor SEGUNDO M. ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.002.748, actuando como Representante Legal de la empresa COOTRANSCUM., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte bajo el número 03646 de diciembre 13 de 2001 y complementado con los radicados números 03713 de diciembre 19 de 2001, 00790 y 00976 de marzo 6 y 22 de 2002, la solicitud de habilitación para continuar operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, para lo cual anexó los requisitos previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 009 de abril de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos para la obtención de habilitación solicitada por la empresa COOTRANSCUM.

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la habilitación a la empresa COOTRANSCUM., por cuanto realizado el análisis a la documentación presentada para obtener habilitación como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 171 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 8 contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

En merito de lo expuesto, este despacho,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. N<sup>o</sup> 0 0 0 7 0

2

16 ABR. 2002

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL "COOTRANSCUM", la correspondiente Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de Pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL
SIGLA:	COOTRANSCUM
NIT:	891.224188-0
DOMICILIO PRINCIPAL:	Cumbal (Nariño), Calle 18 No. 7-49
TELEFONO:	7248063
MODALIDAD:	Pasajeros
RADIO DE ACCION	Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVELES DE SERVICIO:	Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de Rutas y capacidad transportadora.
VIGENCIA:	Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CONSTITUCIÓN:	Personería Jurídica según resolución No.01868 de 1983 DANCOOP.
REGISTRO MERCANTIL:	Cámara de Comercio - Ipiales, inscrita el 28 de febrero de 1997 Bajo el No. 00082, libro I.
CAPITAL SOCIAL:	\$ 14.696.160.00
PATRIMONIO LIQUIDO:	\$ 86.464.779.00

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 171 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen ,en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO. La empresa COOTRANSCUM. debe prestar el servicio de conformidad a los permisos expedidos y en las rutas y horarios autorizados, con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar Por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOTRANSCUM que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de


CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. Nº 00070 16 ABR. 2002

-3-

Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los 16 ABR. 2002

  
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Director Territorial Nariño y Putumayo

DRD/Lp.

NOTIFICACION PERSONAL

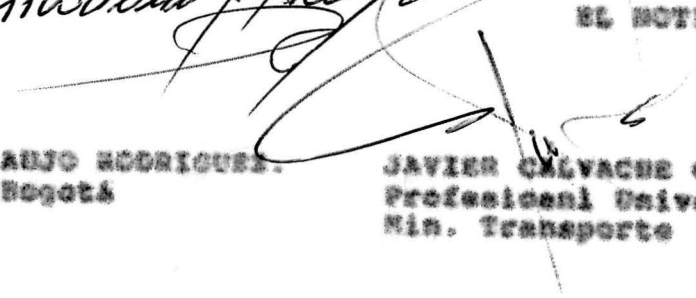
En San Juan de Pasto, a los (8) ocho días del mes de mayo de 2002, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO MARIANO ARAUJO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.002.748 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOTRANSCUN, el contenido de la Resolución No. 00070 del 16 de abril de 2002, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAZ "COOTRANSCUN", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo, y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa los recursos, de reposición ante este Despacho y/o el de apelación, ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
SEGUNDO MARIANO ARAUJO RODRIGUEZ,  
CC No. 17.002.748 Bogotá

EL NOTIFICADOR

  
JAVIER CALVACHE CERÓN  
Profesional Universitario  
Min. Transporte